



DECRETO ALCALDICIO N° 2018

RETROTRAER PROCEDIMIENTO Y OTORGA PLAZO
PARA EFECTOS QUE INDICA

REQUINOA,

03 JUL 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Las disposiciones de la Constitución Política de la República, especialmente los artículos 19 N° 24 y 20.

Lo establecido por la Excelentísima Corte Suprema, en sentencia de fecha 10 de mayo de 2024 dictada en los autos de apelación Rol N° 64.862-2023 y la resolución "cúmplase", pronunciada con fecha 22 de mayo de 2024, en los autos de protección Rol N° 12834-2022, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

CONSIDERANDO:

1.- Ha sido deducido recurso de protección por la Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, Rut N° 76.547.102-8, empresa dedicada al transporte de carga, representada legalmente por don Arturo Pérez Castro, en contra de la I. Municipalidad de Requinoa y que dio origen al expediente de Protección N° 12834-2022 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

2.- Mediante el recurso se solicita expresamente dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1875, de 04 de septiembre de 2020, que determinó la clausura de la patente comercial definitiva, del giro "Distribución, transporte de carga", de la sociedad referida.

3.- Que más allá de la decisión de fondo, lo que los tribunales superiores de justicia han estimado, es que este municipio debió conceder a la empresa, la posibilidad y oportunidad de controvertir las aseveraciones contenidas en la actuación recurrida, ni plazo para subsanar lo controvertido.

4.- De esta manera, a fin de asegurar el correspondiente resguardo de los principios de transparencia y contradictoriedad, propios del procedimiento administrativo, así como la facultad de los administrados de ser oídos, de aducir alegaciones y presentar las probanzas que considere atinentes, se retrotraerá el procedimiento y otorgará el plazo de 180 días, a fin de recibir y evaluar las defensas, de manera previa a la adopción de una decisión, que en derecho corresponda.

DECRETO :

DÉJESE SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO N° 1875 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en la parte que decreta la clausura de la patente comercial definitiva de "Distribución,



transporte de carga", de la Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, Rut N° 76.547.102-8, representada legalmente por don Arturo Pérez Castro.

RETROTRAIGASE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONCÉDASE EL PLAZO DE 180 DÍAS, a la Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, Rut N° 76.547.102-8, representada legalmente por don Arturo Pérez Castro, a fin de que ejerza el derecho de ofrecer y aportar defensas y pruebas, ante el procedimiento del clausura de patente comercial definitiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

FNM/FMV

DISTRIBUCION

Alcaldía

Juridico

Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada

Archivo